



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 290-DP-2014.  
(Actuación 204/14)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Walter Gómez (DNI: 16.401.990), ante esta Defensoría el día 9 de Septiembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:** |

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a su reclamo de señalización de la rotonda ubicada en Pasaje Gutierrez y Diagonal Gutiérrez de nuestra ciudad. En razón de la falta de cartel de "ceda el paso" sufrió un choque en julio de este año.

Que presentó nota a la Dirección de Tránsito y Transporte en fecha 13 de Agosto del corriente sin haber recibido respuesta a la fecha. Adjunta copia de la misma.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a los requerimientos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Walter Gómez (DNI: 16.401.990) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 9 de Septiembre de 2014.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución al interesado.

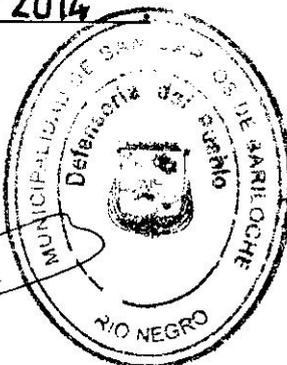
4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **17 SEP 2014**

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. Andrés F. Llavina  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche